

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
RESOLUCIÓN No. 20-00**

El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que el artículo 76 de la Ley General de las Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998 crea el órgano regulador de las telecomunicaciones con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80 y 81 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), y sus miembros son designados por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: Que el literal d) del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, confiere al Consejo Directivo la facultad de fijar las remuneraciones del personal del órgano regulador, debiendo ser las mismas equivalentes a las de niveles decisorios semejantes del sector privado;

CONSIDERANDO: Que a raíz de los cambios producidos en el Consejo Directivo y en las diferentes áreas y gerencias del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), fruto del Decreto 447-00 del 16 de agosto del 2000 y de la Resolución del Consejo Directivo No. 16-00, resulta necesario para las nuevas autoridades realizar una evaluación de la escala salarial que está siendo aplicada en el INDOTEL y verificar si de acuerdo a lo establecido en el Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, se corresponden con los niveles decisorios semejantes del sector privado;

CONSIDERANDO: Que para llevar a cabo una evaluación real de la escala salarial aplicada actualmente en el INDOTEL, con relación a empresas del sector privado y determinar si se encuentran dentro de los parámetros usuales del mercado, resulta necesaria la contratación, mediante concurso público, de una firma auditora con reputación internacional, con experiencia en este tipo de auditorías, a fin de que los resultados que ésta arroje reflejen la real situación en el ámbito salarial del INDOTEL;

VISTOS: La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998; el Decreto No. 447-00 de fecha 16 de agosto del 2000; y, la Resolución del Consejo Directivo No. 16-00, de fecha 17 de agosto del 2000, en sus disposiciones citadas;

El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

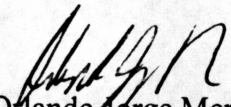
UNICO: CONVOCAR, a través de la prensa, un Concurso Público a los fines de proceder a la selección de una firma consultora de reconocida reputación internacional,

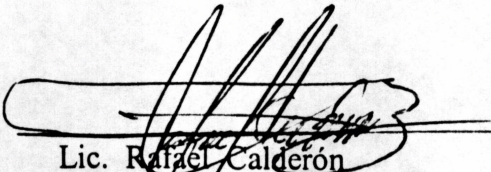
el objeto de realizar un estudio de los niveles salariales aplicados al Consejo Directivo, funcionarios y empleados del INDOTEL, y hacer las recomendaciones correspondientes para adecuar los salarios conforme a las remuneraciones equivalentes a los niveles de decisorios semejantes del sector privado.

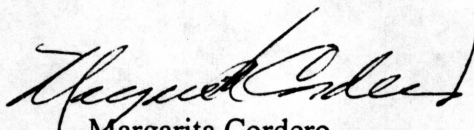
PARRAFO: Se otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución para la preparación y redacción de los términos de referencia para ser publicados en el Aviso de Concurso Público antes indicado.

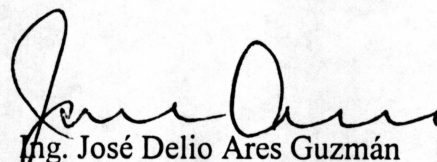
Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil (2000).

Firmado:


Lic. Orlando Jorge Mera
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo


Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo


Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo


Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo